

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 100 | 24 de junio de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Acuerdo Número OAP-13-O-2024-134, por el que se Autoriza la Modificación del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024.	28
3. Acuerdo Número OAP-13-O-2024-135, por el que se Emite el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	47

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Centésima Décima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Vigésima Tercera, Décima Quinta de Cabildo Abierto.</p> <p>(13/junio/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 292 Acuerdo Económico por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Unanimidad	4
II	<p>Centésima Undécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Cuarta.</p> <p>(20/junio/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 293 Acuerdo Económico por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de acuerdo al Plano actualizado de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Unanimidad	13
		<p>Acuerdo Número 294 Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. María Fernanda Valdés Figueroa, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.</p>	Mayoría	21

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 292

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 259 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la **Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en términos de la Consideración de Hecho **Cuarta** del Proyecto de Resolución que acompaña al Presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de que realice las gestiones necesarias para la **Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, y haga del conocimiento del presente Acuerdo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Décima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Vigésima Tercera, Décima Quinta de Cabildo Abierto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 259 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de junio de 1985, **se expropiaron por causa de utilidad pública 73-40-24.76 hectáreas al Ejido de San Antonio Zomeyucan**, a favor de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) hoy INSUS.

Segunda.- Mediante oficio número 6,917/87 de fecha 3 de septiembre de 1987, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **Certificó las Vialidades Existentes físicamente del predio o polígono denominado San Antonio Zomeyucan.**

Tercera.- Mediante Oficio N° DGDUV/120/87 de fecha 3 de septiembre de 1987, **se autorizó la regularización de la subdivisión de áreas remanentes**, firmando el plano correspondiente el Act. Jacobo Grinstejn Aks, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Cuarta.- En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra elaboró los dictámenes técnicos con folios SRTT/DRDT/010-22/2024, SRTT/DRDT/010-23/2024, SRTT/DRDT/010-24/2024, SRTT/DRDT/010-25/2024, SRTT/DRDT/010-26/2024, SRTT/DRDT/010-27/2024, SRTT/DRDT/010-28/2024, SRTT/DRDT/010-29/2024, SRTT/DRDT/010-30/2024, SRTT/DRDT/010-31/2024, SRTT/DRDT/010-32/2024, y SRTT/DRDT/010-33/2024, donde se comparó la situación anterior y actual de las vialidades presentadas en el plano presentado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), constatando que es una situación de hecho (**consolidada**) y que las vialidades existentes son:

FOLIO	VIALIDADES
SRTT/DRDT/010-22/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Pasillo lateral proveniente de Castillo de Chapultepec entre los Lotes 1 de la Manzana 63 A y 8 Manzana 63; Zona 02. • Pasillo entre los Lotes 6, 7, 8, 8A, 8B, 9, 10 y 11 de la Manzana 63 y 1, 2 de la Manzana 63A; Zona 02.
SRTT/DRDT/010-23/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Callejón Edelmiro Maldonado entre las Manzanas 33 y 34, 35 y 36, 37 y 49, 50A y 50, 51A y 51, 52A y 52, Zona 01.
SRTT/DRDT/010-24/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Javier Rojo Gómez entre las Manzanas 59, 59 A y 88, 104; Zona 01.
SRTT/DRDT/010-25/2024	<ul style="list-style-type: none"> • 8 de Agosto y San Miguel Anenecuilco entre las Manzanas 39, 40, 53, 52, 54; Zona 01.
SRTT/DRDT/010-26/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de San Diego entre Manzanas 03 y 04, Zona 02. • Tierra y Libertad, entre Manzanas 05 y 05 A Zona 02.
SRTT/DRDT/010-27/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Vialidad sin nombre, Callejón que divide Manzana 46 entre los Lotes 7, 8, 11 y 12; Zona 02. • Vialidad sin nombre entre las Manzanas 47 y 61 Zona 02.
SRTT/DRDT/010-28/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Tomelloso entre las Manzanas 94 y 95 Zona 01. • Toledo entre las Manzanas 95 y 96 Zona 01.
SRTT/DRDT/010-29/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela de Enfermeras entre las Manzanas 16 y 17, 18; Zona 02. • Privada Sin Nombre entre Lote 4 de la Manzana 17 y 1, 124 Manzana 18; Zona 02. • Prolongación Ingenieros Militares entre Manzanas 16, 18 y 34 A y 33; Zona 02. • Cerrada de Agrarismo acceso a Lotes 1, 5, 6, 7 y 8 Manzana 17; Zona 02. • Escuela Militar de Enfermera entre Líneas de Alta Tensión y Manzanas 17, 18, 34 A, 34; Zona 02. • Callejón entre Manzana 34 y 34 A, Callejón entre Manzanas 33 y 34; Zona 02.

FOLIO	VIALIDADES
SRTT/DRDT/010-30/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Paulino Martínez entre Eje de Arroyo y Manzanas 60 y 76; Zona 01. • 28 de Noviembre (PDU Prolongación Xicoténcatl) entre Manzanas 60, 62 75, 76 y 77; Zona 01.
SRTT/DRDT/010-31/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Leonardo Bravo entre Manzanas 79 y 83; Zona 02. • Mier y Teherán entre las Manzanas 84 y 83; Zona 02. • Hermenegildo Galeana entre Manzanas 84 y 85 Zona 02. • Ignacio Ayala entre Manzana 85 y 86; Zona 02. • Pedro Regalado entre Manzanas 86 y 87; Zona 02.
SRTT/DRDT/010-32/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Calle sin nombre entre Manzanas 62 y 71; Zona 02.
SRTT/DRDT/010-33/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Gabriel Zapata entre Manzanas 21, 32, 22 y 34; Zona 01. • Francisco Villa entre Manzanas 22, 33, 23 y 35; Zona 01.

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto, a través del oficio SRTT-1/151/2024, la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana, la opinión favorable para la Certificación de Vialidades Existentes, otorgándoles así la viabilidad de ser sometidas a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la Certificación de Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, tal y como se describen en los planos que para tal efecto se integran al presente Proyecto.

Sexta.- En consecuencia, por oficio **DGDU/III/1582/2024**, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cuerpo Edilicio, la **“Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México,** en términos de los planos que se adjuntan.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Dentro de las atribuciones con las que cuenta el Ayuntamiento se encuentra la contemplada en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respecto de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Sexta.- Le corresponde al Municipio, con fundamento en el artículo 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; asimismo, los Centros de Población, en este mismo sentido se pronuncian los artículos 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Séptima.- Aunado a lo anterior para la certificación de vías, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

*“**Artículo 150.** Para la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas, que constituyan la infraestructura vial local a que se refiere el Código, será necesaria la autorización previa de la Secretaría, a petición del municipio correspondiente, excepto cuando estén previstas en los respectivos planes de desarrollo urbano o cuando se trate de conjuntos urbanos autorizados o de predios sujetos a la regularización, debiendo en todo caso, sujetarse a la normatividad contenida en este Reglamento.*

***Artículo 152.** A la solicitud del municipio para la autorización por la Secretaría de la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas no previstas en el respectivo plan de desarrollo urbano, así como para centros de población que carezcan de éstos, se deberá acompañar la documentación siguiente:*

- I. Acta de la sesión de Cabildo en que se aprobó la apertura, prolongación, ampliación o modificación de la vía pública correspondiente;*
- II. Plano del trazo de la vía pública propuesta con indicación de su Sección, longitud y superficie, cuando se trate de apertura y prolongación, señalando su interconexión con las vías públicas existentes más próximas. Si se trata de la ampliación o modificación de una vía pública existente, el plano respectivo indicará el trazo de ésta y el trazo propuesto, y*
- III. Documento que contenga las causas de utilidad pública que justifican la apertura, prolongación, ampliación o modificación de la vía pública.*

Octava.- Por su parte, el Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en su artículo 259 establece que, la constancia de Existencia de Predios con funciones de vía pública es el acto mediante el cual el Ayuntamiento verifica la existencia de un área o predio que de hecho se ha destinado al libre tránsito de personas y vehículos y cumple con las condiciones para dar acceso a los predios colindantes.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En virtud de las consideraciones antes expuestas, la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se **autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de las Zonas 01 y 02 del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA
CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 293

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 259 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de acuerdo al Plano actualizado de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la **Certificación de las Vías Públicas Existentes de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en los siguientes términos:

Se Certificará la vialidad existente conocida como "Cerrada Santa Úrsula" entre los lotes 15A, 16, 17, 17A, 18 y 19 mismos que dan acceso a la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de que realice las gestiones necesarias para la **Certificación de las Vías Públicas Existentes de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, y haga del conocimiento del presente Acuerdo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Undécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Cuarta de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 259 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de acuerdo al Plano Actualizado de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que fundamentamos en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho:

Primera.- Por oficio N° DGDUV/11803/92 de fecha 21 de octubre de 1992, se autorizó la Regularización de Vías Públicas existentes del predio denominado San Lorenzo Totolinga, así como la regularización de Subdivisión de Áreas Remanentes, firmando el plano correspondiente el Arq. José Ricardo Sánchez Rubio, Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México.

Segunda.- Mediante oficio número CERT CAB 1397/92 de fecha 4 de agosto de 1992, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del periodo Constitucional 1992-1994, certificó las vialidades existentes físicamente en el predio de San Lorenzo Totolinga.

Tercera.- En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, elaboró un dictamen técnico con folio SRTT/DRDT/013-22/2024, donde determinó que el Plano presentado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), es una situación de hecho consolidada y que la vialidad existente conocida como “Cerrada de Santa Úrsula” entre los Lotes 15A, 16, 17, 17A, 18 y 19, da acceso a éstos.

Cuarta.- Por lo antes expuesto la Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana, emitió opinión favorable, a fin de someter a consideración de los miembros del Cabildo, la certificación de la vialidad existente en “Cerrada Santa Úrsula” entre los Lotes 15A, 16, 17, 17A, 18 y 19 de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Comunidad de San Lorenzo Totolinga.

Quinta.- En consecuencia, por oficio **DGDU/III/1583/2024**, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cuerpo Edilicio, la **“Certificación de las Vías Públicas Existentes de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en términos de los Planos que se adjuntan.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo, ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Dentro de las atribuciones con las que cuenta el Ayuntamiento, se encuentra la contemplada en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respecto de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Sexta.- Le corresponde al Municipio, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 11 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; asimismo, los Centros de Población, en este mismo sentido se pronuncian los artículos 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XVII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Séptima.- Aunado a lo anterior para la certificación de vías, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 150 y 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

Artículo 150. *Para la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas, que constituyan la infraestructura vial local a que se refiere el Código, será necesaria la autorización previa de la Secretaría, a petición del municipio correspondiente, excepto cuando estén previstas en los respectivos*

planes de desarrollo urbano o cuando se trate de conjuntos urbanos autorizados o de predios sujetos a la regularización, debiendo en todo caso, sujetarse a la normatividad contenida en este Reglamento.

Artículo 152. A la solicitud del municipio para la autorización por la Secretaría de la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas no previstas en el respectivo plan de desarrollo urbano, así como para centros de población que carezcan de éstos, se deberá acompañar la documentación siguiente:

- I. Acta de la sesión de Cabildo en que se aprobó la apertura, prolongación, ampliación o modificación de la vía pública correspondiente;
- II. Plano del trazo de la vía pública propuesta con indicación de su Sección, longitud y superficie, cuando se trate de apertura y prolongación, señalando su interconexión con las vías públicas existentes más próximas. Si se trata de la ampliación o modificación de una vía pública existente, el plano respectivo indicará el trazo de ésta y el trazo propuesto, y
- III. Documento que contenga las causas de utilidad pública que justifican la apertura, prolongación, ampliación o modificación de la vía pública.

Octava.- Por su parte, el Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en su artículo 259 establece que, la constancia de Existencia de Predios con funciones de vía pública, es el acto mediante el cual el Ayuntamiento verifica la existencia de un área o predio que de hecho se ha destinado al libre tránsito de personas y vehículos y cumple con las condiciones para dar acceso a los predios colindantes.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En virtud de las consideraciones antes expuestas, la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se **autoriza la Certificación de las Vías Públicas Existentes de Acuerdo al Plano actualizado de la Manzana 172, Zona 02 del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 294

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 48 fracciones II, VI y XVI 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. María Fernanda Valdés Figueroa, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a la C. **María Fernanda Valdés Figueroa**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**.

Segundo.- El nombramiento de la C. **María Fernanda Valdés Figueroa**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a la **C. María Fernanda Valdés Figueroa**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Undécima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Cuarta de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra a la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- La igualdad es un valor que supone que todas las personas son dignas de gozar de libertad y de ejercer todos los derechos que le son inherentes en su calidad de seres humanos. Es también una aspiración que implica erradicar una larga historia de desigualdades por motivos raciales, étnicos y de género que limitan el ejercicio de derechos humanos.

Tercera.- El Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Cuarta.- Por otra parte, tendrá a su cargo instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, asimismo, promoverá en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas e instaurará programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros, para eliminar la violencia contra las mujeres.

Finalmente, se encargará en su caso, de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Quinta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por lo tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **María Fernanda Valdés Figueroa**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**.

La **C. María Fernanda Valdés Figueroa**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

“Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo, sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo, nombrar a la **C. María Fernanda Valdés Figueroa, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo Número OAP-13-O-2024-134, por el que se Autoriza la Modificación del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024.





Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el Acuerdo autorizado a la Titular de la Dirección de Administración, instruyéndola para que supervise y verifique que se hagan las gestiones administrativas necesarias para la adecuación de los Contratos celebrados, por lo que hace a las cuatro obras solventadas con recursos compartidos.

QUINTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial, Gaceta Municipal. (sic)

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comentario, tanto de manera física como electrónica a los correos marco.moteagudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Antecedentes, Exposición de Motivos, Fundamentación, Proyecto de Acuerdo y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 17 fojas útiles, únicamente para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Lic. José Eduardo Mangas Luna. Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45





ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.



ANTECEDENTES

1. La Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable y alcantarillado; además del saneamiento, recirculación y reúso de aguas residuales en el territorio nacional.
2. La Ley Federal de Derechos en su artículo 223 apartado B y 231-A, señalan que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las entidades y organismos públicos o privados, en el ejercicio de que se trate.
3. La Comisión Nacional del Agua, a petición de los entes públicos interesados y previa solicitud que formulen, emitirá un dictamen con base en el programa de acciones que deberán presentar y, en su caso, asignará recursos para la realización del mismo, hasta por una suma igual a la inversión que realicen, la cual no podrá exceder del monto de los derechos que hubiesen cubierto.
4. Ahora bien, el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, en correlación con el diverso numeral 277-B, fracción I de ese mismo ordenamiento, establece que las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado, en su calidad de contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Agua, autorización para realizar un programa de acciones de infraestructura,



**OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento y, en su caso, ésta les asignará recursos para su realización hasta por el monto cubierto por el contribuyente por ese concepto.

5. En ese sentido se implementaron los Programas de Devolución de Derechos PRODDER y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), por lo que para su debida ejecución y seguimiento, se dieron a conocer los lineamientos que indican la forma y términos en que las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado, contribuyentes del derecho antes descrito, solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la asignación de recursos respectiva, así como la forma en que las unidades administrativas de ésta, deberán valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de determinar su procedencia.

6. Es por lo anterior que, se presentaron ante la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, los oficios números DG/DCOH/GT/UASPF/032BIS/2023 y DG/DCOH/GT/UASPF/167/2023, el siete de febrero y treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, signados por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, entonces Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, donde se solicitó y manifestó la voluntad de acogerse a los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) ambos del Ejercicio Fiscal 2023, los cuales fueron autorizados mediante oficios BOO.801.-479 y BOO.801.-481 signados por la Mtra. Citlalli Elizabeth Peraza Camacho, Directora General del Organismo de Cuencas Aguas del Valle de México.

7. En fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, éste Organismo recibió a través de la Unidad de Oficialía de Partes los oficios BOO.801.06.-1638 y BOO.801.06.-1639, signados por el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Ing. Erick José Tobanche Trejo, a través del cual se solicita la modificación del Programa PRODDER 2023 y PROSANEAR 2023. Requerimiento que fue debidamente desahogado mediante oficios DG/DCOH/GT/UASPF/037/2023 y DG/DCOH/GT/UASPF/039/2023, signados por la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, presentados en la Dirección del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, los días treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente.

Pág. 3



8. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, se aprobó el Acuerdo número OAP-08-E-2023-096, consistente en la autorización del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual contempló el desarrollo de distintas acciones de obra para ejecutarse mediante los Programas de recursos federales denominados: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) ambos del Ejercicio Fiscal 2023.

9. Derivado de lo anterior, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, celebró Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para las diversas obras públicas, siguientes:

1. OAPAS/OP/LPN/07/PRODDER/2023 para la Obra Pública **REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 190M DE PROFUNDIDAD.**
2. OAPAS/OP/LPN/05/PRODDER/2023, para la Obra Pública **REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.**
3. OAPAS/OP/LPN/03/PRODDER/2023, para la Obra Pública **REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA PTAR TOTOLICA (SUSTITUCIÓN DE SOPLADORES) ASÍ COMO LA VITRIFICACIÓN DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROACERO CAO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMETROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS, MECÁNICOS DE POLÍMETROS LAMINADOS DE DIÓXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTERPERISMO Y ESTABILIDAD BIODIMENCIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA SANITARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD.**
4. OAPAS/OP/IR/01/PRODDER/2023, para la Obra Pública **REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES.**
5. OAPAS/OP/LPN/06/PRODDER/2023, para la Obra Pública **REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES "NAUCALLI" CON PROCESO BIOLÓGICO, CUYO EFLUENTE SEA PARA**

Pág. 4



DESCARGARSE AL RÍO CHICO DE LOS REMEDIOS, LA REHABILITACIÓN SERÁ PARA UNO DE LOS TRENES QUE CONFORMAN LA PTAR CON UNA PRODUCCIÓN DE 45 LPS.

Debiendo destacar que, el número de control interno de dicha acta es OAPAS/OP/LPN/06/PRODDER/2023, sin embargo, tal como se hace la aclaración en el Acta de Fallo, que dicho recurso federal se aplicará al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), para el Ejercicio Fiscal 2023.

10. Los recursos provenientes de la contraparte federal de ambos programas conforme a los Lineamientos, debieron ser ministrados mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Para ello se cumplió con la entrega oportuna de los recibos correspondientes a cada programa de acuerdo a la asignación respectiva, sin embargo, hasta el mes de abril de dos mil veinticuatro, la autoridad federal no había realizado la radicación de los recursos, ni se había pronunciado al respecto.

11. Por su parte, este Organismo Público Descentralizado con la finalidad y objetivo de cumplimiento de términos, fechas y presentación de avances, continuó con el desarrollo de las obras antes descritas, contempladas en ambos programas federales para el debido cumplimiento de los Lineamientos, los cuales establecen que se tendría que cerrar a más tardar el treinta y uno de marzo del siguiente ejercicio fiscal del que se trate.

12. En fecha 13 de mayo de 2024, la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Estado de México, mediante oficio No. B00.914.-0805/2024 01344, recibido en este Organismo el pasado 16 de mayo de 2024, señaló que debido al incumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Operación, así como a la falta de entrega del estudio financiado con recursos federales **PROAGUA** como documento comprobatorio del ejercicio de los mismos, colocaron a este Organismo Operador de Naucalpan (OAPAS Naucalpan), como dependencia susceptible para realizar la devolución de los recursos federales o el reintegro correspondiente de los mismos.

Cabe mencionar que, dicha situación fue generada a consecuencia de la problemática social que fue encontrando la empresa contratada para el desarrollo de los trabajos en campo y debido a ello, las complicaciones en la integración, análisis y propuesta del estudio.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Derechos, así como en los "Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-a de la Ley Federal de Derechos" y el "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", para acogerse a los programas PRODDER y PROSANEAR, mismos a los que fue autorizado conforme a derecho, así como que las obras descritas en el apartado de Antecedentes del presente acuerdo, específicamente en el punto 4, ya habían sido entregadas el pasado treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y tomando en cuenta que la fecha límite para la radicación de los recursos era el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, es menester señalar que éste Descentralizado tiene la obligación de cumplir con el pago a los servicios contratados.

Es por ello que, derivado de las condiciones que prevalecen actualmente en los servicios prestados por este Organismo, así como los requerimientos para su operatividad, en relación con los recursos y el presupuesto anual, y ante la falta de los recursos federales que al mes de abril de dos mil veinticuatro, no se habían ministrado ni se había informado a éste Organismo si los recursos iban a ser proporcionados, fue que hasta el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se aprobó el Acuerdo número **OAP-12-O-2024 131**, mediante el cual se modificó el Programa Anual de Obra 2024, donde se incorporaron las obras antes mencionadas y se autorizó modificar la fuente de financiamiento a recurso propio en su totalidad.



NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN OAPAS
REFRENDO 2023				
REFRENDO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA, UBICADO EN CALLE CALVARIO S/N COLONIA SAN MATEO NOPALA NAUCALPAN DE JUÁREZ	\$3,000,000.00	\$0	\$3,000,000.00
REFRENDO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 190M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONED CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VIDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 100 HP Y COLUMNA DE 150M ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA, UBICADO EN AV. DE LAS FUENTES S/N LOMAS DE TECAMACHALCO.	\$3,896,550.00	\$0	\$3,896,550.00
REFRENDO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES DE 200 M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONED CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VIDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 75 HP Y COLUMNA DE 132M DE 6" DE DIÁMETRO ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA UBICADO EN FRAMBOYANES ESQ. ÁRBOL TRISTE COLONIA JARDINES DE SAN MATEO	\$4,682,814.84	\$0	\$4,682,814.84
REFRENDO	REHABILITACION DE LA PTAR TOTOLICA CON PROCESO BIOLÓGICO A BASE DE LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL, CAPACIDAD DE 15 lps DIVIDIDA EN DOS MÓDULOS DE 7.5 lps CADA UNO, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE: 4	\$10,198,270.00	\$0	\$10,198,270.00




	<p>SOPLADORES TRILOBULARES DE 15 HP DE POTENCIA CADA UNO, SUSTITUCIÓN DE 200 DIFUSORES DE BURBUJA FINA, CAMBIO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 10 HP DE POTENCIA PARA EL SISTEMA DE FILTRACIÓN, SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, ASÍ COMO LA VITRIFICACIÓN DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VAO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMEROS Y TERMOFUSOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS LAMINADOS DE DIÓXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA SANITARIA CON TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO CLASE 10.5 DE 6" DE DIÁMETRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD; EN CALLE PROLONGACIÓN DURANGO COL. LOMAS DE SAN AGUSTÍN</p>			
REFRENDO	<p>REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES "NAUCALLI" CON PROCESO BIOLÓGICO, CUYO EFLUENTE SEA APTO PARA DESCARGARSE AL RIO CHICO DE LOS REMEDIOS, LA REHABILITACION SERÁ PARA UNO DE LOS TRENES QUE CONFORMAN LA PTAR CON UNA PRODUCCIÓN 45 LPS. INCLUYENDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES UNITARIAS: SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA ALIMENTACIÓN DE AGUA CRUDA DE 15 Y 7.5 HP A 1700 RPM, TRES FASES, 440 VOLTS, SOPLADORES Y MOTORES ELECTRICOS DE 30HP ,1800 RPM, 3F, 230/460 V CON CASETA ACUSTICA; REPARACIÓN DE LOSA DE FONDO DE CLARIFICADORES, AJUSTE DE TREN DE RASTRA DE LODO Y TIRANTES DE TENSORES. BOMBA DE RECIRCULACION DE LODO DE 7.5HP, 1700 RPM, 3F, 440 VOLTS, BOMBA VERTICAL EN LINEA DE 10HP ,1700 RPM 220/440V, REHABILITACIÓN AL CUARTO DE CONTROL (CCM) CONFIGURACIÓN Y SUMINISTRO</p>	\$6,465,518.00	50	\$6,465,518.00



	DE CONTROLADORES, REHABILITAR EL PATIO DE MANIOBRAS MEDIANTE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR45 DE 15CM DE ESPESOR, REPOSICIONES DE BANQUETAS. UBICADA EN CALLE BADEN POWELL S/N ESC. CON AVENIDA LOMAS VERDES, SANTA CRUZ ACATLÁN.			
REFRENDO	PLAN MAESTRO Y PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE OAPAS NAUCALPAN	\$4,785,305.00	\$1,787,030.80	\$2,997,714.14
TOTAL REFRENDO 2023		\$33,028,517.84	\$1,787,030.80	\$31,240,806.98
PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024				
004 004A	CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE BYPASS PARA INTERCONECTAR EL TREN DE DESCARGA DEL POZO OLIMPICA A TUBERIA DE CONDUCCION DE 18" PROVENIENTE DEL TANQUE OLIMPICA MEDIANTE PIEZAS ESPECIALES.	\$1,551,726.00	\$775,803.00	\$775,803.00
ADECUACIÓN	LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DEL TANQUE PASEOS DEL BOSQUE.	\$2,586,208.00	\$1,293,104.00	\$1,293,104.00
012	OBRAS EMERGENTES POR AFECTACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO.	\$2,000,000.00	\$0	\$2,000,000.00
013	PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS (MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS DE AGUA POTABLE, TANQUES Y REBOMBEO, CÁRCAMOS DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO).	\$3,028,929.00	\$0	\$3,028,929.00
TOTAL 2024		\$2,008,967.00	\$2,008,967.00	\$7,097,896.00

REFRENDO 2023	RECURSO PROPIO	\$31,240,806.98
	RECURSO FEDERAL	\$1,787,030.80
PROGRAMA PROAGUA 2024	RECURSO FEDERAL	\$2,008,967.00
	RECURSO PROPIO	\$2,008,967.00
	TOTAL	\$4,137,934.00
OBRAS EMERGENTES	RECURSO PROPIO	\$2,000,000.00

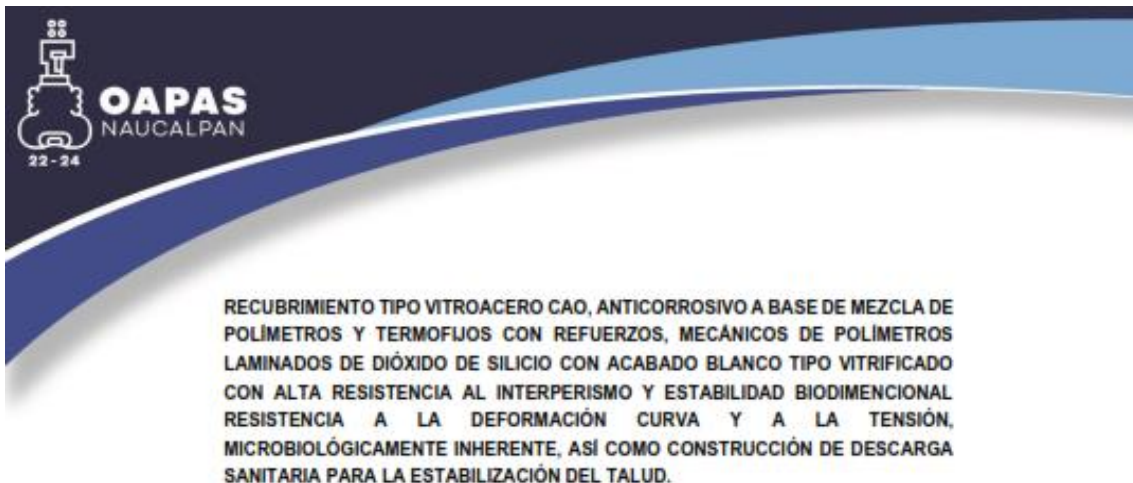


SERVICIOS ELECTROMECANICOS	RECURSO PROPIO	\$3,028,929.00
TOTAL DEL RECURSO FEDERAL		\$3,856,617.86
TOTAL DEL RECURSO PROPIO		\$38,338,762.98
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA		\$42,195,380.84

Ahora bien, considerando que posterior a la autorización por parte de este Consejo Directivo, en donde se aprobó la Modificación del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2024, el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, mediante transferencia interbancaria (SPEI) a la cuenta 0119995722 con Clabe Interbancaria 012180001199957227 de la Institución Crediticia denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, se radicaron los recursos federales por la cantidad de **\$16,924,586.86 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** correspondientes al Programa de Devolución de Derechos PRODDER, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de lo anterior, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Obra Pública, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, sometió a la consideración y, en su caso, aprobación, la Modificación al Programa Anual de Obra del Ejercicio Fiscal 2024, haciendo consistir básicamente en que la fuente de financiamiento nuevamente se modificaría a recursos compartidos, es decir, mezcla de recursos federales y propios por lo que hace a las siguientes obras:

1. REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 190M DE PROFUNDIDAD.
2. REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.
3. REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PTAR TOTOLICA (SUSTITUCIÓN DE SOPLADORES) ASÍ COMO LA VITRIFICACIÓN DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE



4. REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES.

Lo anterior, con la finalidad de utilizar el recurso conforme a la Ley Federal de Derechos.

Cabe mencionar que la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, informó mediante el diverso No. BOO.801.06.1140 de fecha 24 de mayo de 2024, que el plazo de cierre para el cumplimiento de los Lineamientos del Programa Federal, sería la última semana del mes de mayo y hasta la primera de junio de 2024.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, y de conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio

Pág. 11



de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 11 fracción I y III, 25 fracción XVI, 44 fracción XXVII, 52 fracción II, 53 fracción III y 56 fracción XX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Sectorización, es la encargada de realizar los trámites para la modificación de acciones autorizadas en el Programa Anual de Obra, por el Consejo Directivo, con recursos propios, federales y/o estatales; unidad administrativa dependiente de la Gerencia Técnica, adscrita esta última a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, encargada de verificar que se integre en tiempo y forma junto con las áreas administrativas correspondientes, el programa anual de obra de acuerdo con los proyectos estratégicos del Organismo y el presupuesto correspondiente, así como sus modificaciones y presentarlos al Consejo Directivo; este último encargado de deliberar y proponer las políticas hídricas municipales, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las facultades del Organismo: así como aprobar proyectos específicos que eleven la eficiencia física y comercial.

TERCERO. - Que los trabajos que se consideran obra pública se encuentran contemplados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concatenado con el 12.4. del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, de los cuales se desprende que se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales, asimismo, el artículo 1 fracción VI de la Ley en cita, señala que, las obras que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales.

Aunado a lo anterior, los servicios relacionados con la obra pública y que son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Pág. 12



CUARTO. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos, formularan la planeación y los programas de obra pública o de los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título Segundo de los Procedimientos de Contratación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 12.12 y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo ya expuesto y fundado, se solicita la aprobación para modificar el **Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024**, presentado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Obra Pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2022 – 2024, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, para quedar como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO

PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024


NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE TOTAL	APORTACION FEDERAL	APORTACION OAPAS
REFERENDO 2023				
R010 R010A	REHABILITACION DE LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PTAR TOTOLICA (SUSTITUCION DE SOPLADORES) ASI COMO LA VITRIFICACION DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROCERO VAO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMEROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS LAMINADOS DE DÍOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA SANITARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD; EN CALLE PROLONGACIÓN DURANGO COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN.	\$10,198,270.00	\$5,099,135.00	\$5,099,135.00
R016 R016A	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES DE 200 M DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: CEPILLADO,	\$4,682,814.84	\$2,341,407.42	\$2,341,407.42



	DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VIDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 75 HP Y COLUMNA DE 132M DE 6" DE DIÁMETRO ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA UBICADO EN FRAMBOYANES ESQ. ÁRBOL TRISTE COLONIA JARDINES DE SAN MATEO			
R017A	PLAN MAESTRO Y PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE OAPAS NAUCALPAN	\$4,785,365.00	0	\$4,785,365.00
R018 R018A	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA, UBICADO EN CALLE CALVARIO S/N COLONIA SAN MATEO NOPALA NAUCALPAN DE JUÁREZ	\$3,000,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
R019 R019A	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 150M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VIDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 100 HP Y COLUMNA DE 150M ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA, UBICADO EN AV. DE LAS FUENTES S/N LOMAS DE TECAMACHALCO.	\$3,896,550.00	\$1,948,275.00	\$1,948,275.00
R020A	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES "NAUCALL" CON PROCESO BIOLÓGICO, CUYO EFLUENTE SEA APTO PARA DESCARGARSE AL RIO CHICO DE LOS REMEDIOS, LA REHABILITACION SERÁ PARA UNO DE LOS TRENES QUE CONFORMAN LA PTAR CON UNA PRODUCCIÓN 45 LPS. INCLUYENDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES UNITARIAS: SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA ALIMENTACIÓN DE AGUA CRUDA DE 15 Y 7.5 HP A 1700 RPM, TRES FASES, 440 VOLTS, SOPLADORES Y MOTORES	\$6,465,518.00	0	\$6,465,518.00




	ELECTRICOS DE 30HP ,1500 RPM, 3F, 230/460 V CON CASETA ACUSTICA; REPARACIÓN DE LOSA DE FONDO DE CLARIFICADORES, AJUSTE DE TREN DE RASTRA DE LODOS Y TIRANTES DE TENSORES. BOMBA DE RECIRCULACION DE LODOS DE 7.5HP, 1700 RPM, 3F, 440 VOLTS, BOMBA VERTICAL EN LINEA DE 10HP ,1700 RPM 220/440V, REHABILITACIÓN AL CUARTO DE CONTROL (CCM) CONFIGURACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTROLADORES, REHABILITAR EL PATIO DE MANIOBRAS MEDIANTE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR45 DE 15CM DE ESPESOR, REPOSICIONES DE BANQUETAS. UBICADA EN CALLE BADEN POWELL SIN ESQ. CON AVENIDA LOMAS VERDES, SANTA CRUZ ACATLÁN.			
TOTAL REFRENDO 2023		\$33,028,517.84	\$10,888,817.42	\$22,139,700.42
PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024				
005 005A	LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DEL TANQUE PASEOS DEL BOSQUE	\$2,586,208.00	\$1,293,104.00	\$1,293,104.00
012	OBRAS EMERGENTES POR AFECTACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO	\$2,000,000.00	0	\$2,000,000.00
013	PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS (SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS DE AGUA POTABLE, TANQUES Y REBOMBEO, CÁRCAMOS DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO)	\$3,028,929.00	0	\$3,028,929.00
015 015A	ADQUISICIÓN DE 3 TRACTOCAMIONES MODELO 2024 TIPO CISTERNA (PIPAS CON ROMPEOLAS) CAPACIDAD DE 10 M3 PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EQUIPADO CON ACCESORIOS: MANGUERA, BOMBA	\$10,385,251.16	\$5,192,625.58	\$5,192,625.58
016	REHABILITACIÓN DE LAS TECHUMBRES DEL ALMACÉN CENTRAL DEL OAPAS Y DE LA GERENCIA TÉCNICA	\$1,000,000.00	0	\$1,000,000.00
TOTAL PROGRAMA DE OBRA 2024		\$19,000,388.16	\$6,485,729.58	\$12,514,658.58




PRODDER 2023	RECURSO FEDERAL	\$10,888,817.42
	RECURSO PROPIO	\$10,888,817.42
	TOTAL	\$21,777,634.84
PROSANEAR 2023	RECURSO PROPIO	\$6,465,518.00
PROAGUA 2023	RECURSO PROPIO	\$4,785,365.00
TOTAL REFRENDO 2023	RECURSO PROPIO	\$22,139,700.42
OBRAS EMERGENTES	RECURSO PROPIO	\$2,000,000.00
SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS	RECURSO PROPIO	\$3,028,929.00
PRODDER 2024	RECURSO FEDERAL	\$5,192,625.58
	RECURSO PROPIO	\$5,192,625.58
	TOTAL	\$10,385,251.16
PROAGUA 2024	RECURSO FEDERAL	\$1,293,104.00
	RECURSO PROPIO	\$1,293,104.00
	TOTAL	\$2,586,208.00
REHABILITACION DE TECHUMBRES	RECURSO PROPIO	\$1,000,000.00
TOTAL DEL RECURSO FEDERAL		\$17,374,547.00
TOTAL DEL RECURSO PROPIO		\$34,654,359.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA		\$52,028,906.00

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.



**OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

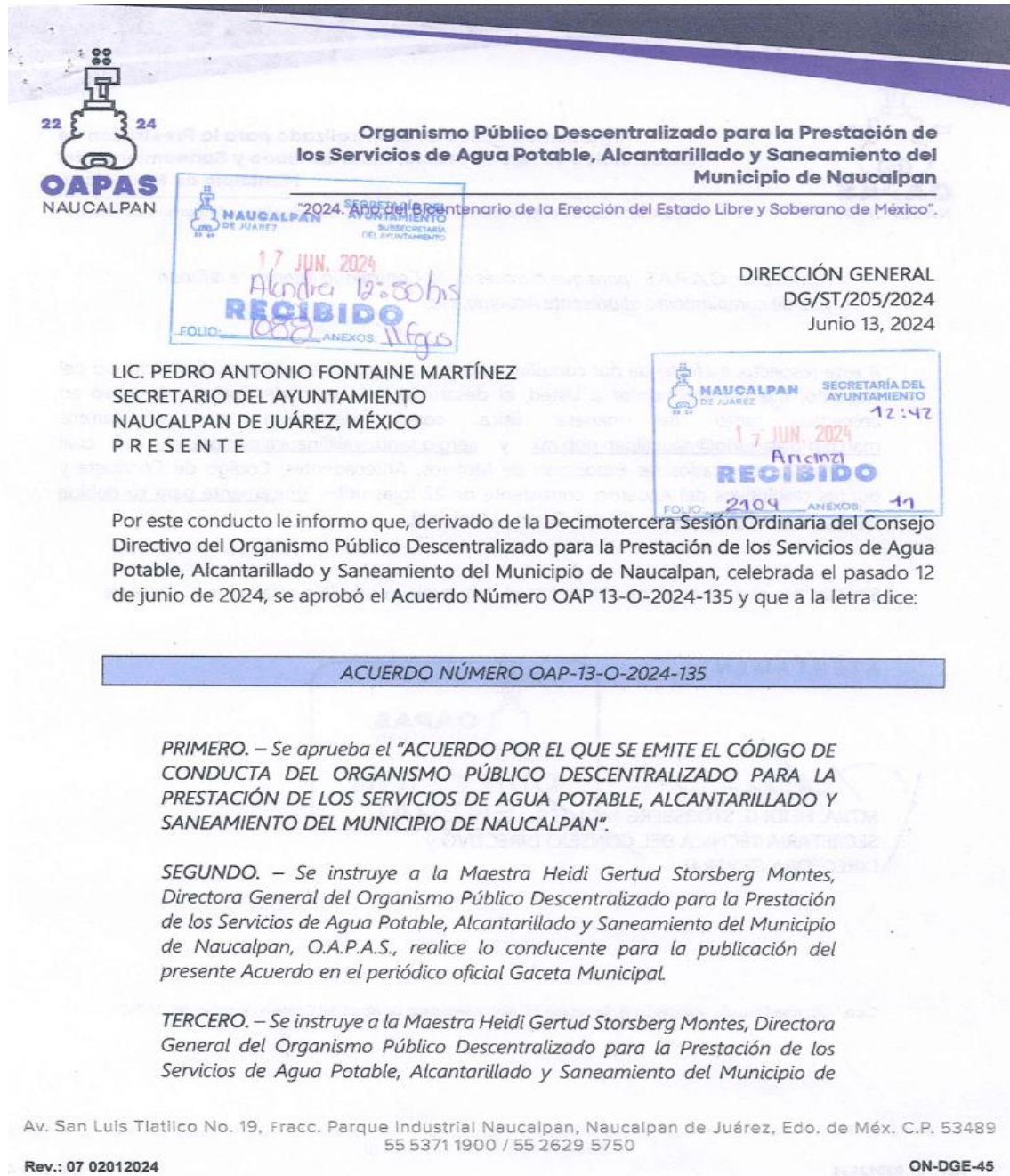
SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, notifique el Acuerdo autorizado al Titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica para su cumplimiento y seguimiento conforme a sus atribuciones.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el Acuerdo autorizado a la Titular de la Dirección de Finanzas, para que realice las gestiones administrativas, presupuestarias y los registros contables correspondientes, para la correcta aplicación de los recursos financieros, verificando que se elaboren las adecuaciones administrativas y financieras necesarias, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el Acuerdo autorizado a la Titular de la Dirección de Administración, instruyéndola para que supervise y verifique que se hagan las gestiones administrativas necesarias para la adecuación de los Contratos celebrados, por lo que hace a las cuatro obras solventadas con recursos compartidos.

QUINTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial, Gaceta Municipal.

3. Acuerdo Número OAP-13-O-2024-135, por el que se Emite el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.





Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan, O.A.P.A.S., para que a través de la Contraloría Interna se difunda y se dé cumplimiento al presente Acuerdo. (sic)

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica a los correos marco.moteagudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Antecedentes, Código de Conducta y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 22 fojas útiles, únicamente para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Lic. José Eduardo Mangas Luna. Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN”.



ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la función pública debe apegarse a lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual mandata que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere en los servidores públicos, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal, para dar como resultado una vida sana y el cuidado del medio ambiente.

El ocho de febrero de dos mil veintidós, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de la Función Pública emitió el "Código de Ética de la Administración Pública Federal", con el principal propósito de erradicar la corrupción en el sector público, ya que es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus metas, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional.

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, en el artículo 3 fracción III y 20 fracción II, define al "Código de Conducta" como el instrumento en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en dicho instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate; asimismo, establece que es obligación de éstas su emisión.

Asimismo, dicho ordenamiento en su Artículo Cuarto Transitorio, establece que las dependencias tendrán una fecha límite para actualizar sus Códigos de Conducta en términos del mismo, razón por la cual, en enero del 2023, fue emitido por la Secretaría de la Función Pública, la Guía para la



Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En atención a lo anterior, así como que, el servicio que proporciona el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta, se emite el Código de Conducta que se presenta, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño, y en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido.

Siempre con el propósito de que impere en los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado, una conducta digna que fortalezca a la institución, a fin de orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas que integran el mismo, sobre el comportamiento ético que debe orientarles en las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Organismo.

Además de contar con un instrumento de apoyo administrativo cuya finalidad es ser un medio que conduzca e impulse a cada persona servidora pública de éste Descentralizado a ejecutar la misión, visión y los objetivos trazados, en irrestricto apego a la normatividad vigente aplicable, buscando con ello mejorar el desempeño y elevar la calidad e importancia del servicio público.

ANTECEDENTES

PRIMERA. – En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, fue aprobado el Código de Ética, mediante **Acuerdo No. OAP-02-E-2022-042**.

SEGUNDA. – En fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 39, el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.; el cual en su artículo Tercero Transitorio, estipula que una vez que entre en vigor el



Código de Ética, el Comité de Ética deberá instalarse en un término no mayor a ciento ochenta días naturales.

TERCERO. – Mediante **Acuerdo OAP-07-O-2023-076**, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, el día catorce de junio de dos mil veintitrés, se emitieron las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S.

CUARTO. – El día dos de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética, mediante **Acuerdo número CE-INTS-2023-002**.

QUINTO. – Mediante oficio CPPPPMyMR/CMMR/304/2024 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió el Resolutivo del Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el cual fue aprobado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. – Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, y de conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de

Pág. 4



OAPAS
NAUCALPAN

22-24

Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, preconiza que la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, son principios que rigen el servicio público.

Asimismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CUARTO. – Con fundamento en el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual establece como obligación institucional de las dependencias y entidades, emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública para tales efectos.

QUINTO. – De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 52 del Bando Municipal vigente de Naucalpan de Juárez, Estado de México; los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética y disposiciones relativas que al efecto se emitan, conforme a los lineamientos que deriven de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SEXTO. – Con fundamento en el artículo Sexto Transitorio de las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., se estableció que el Código de Conducta deberá emitirse en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a partir de la Instalación del Comité de Ética.



SÉPTIMO. – De conformidad con los artículos 11 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Consejo Directivo cuenta con la facultad para deliberar y proponer normas y criterios técnicos de organización y administración que competan al Organismo; analizar y proponer al Ayuntamiento disposiciones normativas administrativas de carácter general; concatenado con el artículo 25 fracciones, VIII, XVI y XXX del mismo reglamento; en el cual establece que la Dirección General del Organismo, tiene la facultad de proponer al Consejo Directivo las normas y criterios técnicos, que integren las medidas de organización y administración y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y/o disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso, aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

En razón de lo anterior y considerando que mediante el diverso No. SA/5230/2022 fechado el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a través del cual se informó que derivado de la consulta formulada a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento, ésta determinó que no era necesario someter a consideración del H. Cabildo el Código de Ética, toda vez que era suficiente el hecho de haber sido aprobado por el Consejo Directivo de éste Descentralizado.


En ese mismo sentido, se pronuncian los artículos 72 fracciones I y IV y 73 fracciones VIII, XVI y XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.


Por lo ya expuesto y fundado, se solicita la aprobación del acuerdo por el que se emite el Código de Conducta, para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
NAUCALPAN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado para la



**OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el mismo; y tiene por objeto establecer la forma en que se aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, así como fomentar un ambiente laboral sano y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Administración:** Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- b) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, previa aprobación del Consejo Directivo.
- c) **Código de Ética:** al Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- d) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) **Organismo:** al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- h) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- i) **Principios Rectores:** a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, máxima publicidad, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, transversalidad, perspectiva de género, igualdad entre la mujer y el hombre, acceso a una vida libre de violencia, certeza, independencia, interés superior de la niñez, progresividad, pro-persona y justicia.
- j) **Reglas de Integridad:** las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Pág. 7



- k) **Reglas de Seguridad:** las conductas de observancia general para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas durante la realización de trabajos de obra, inspección, mantenimiento o reparación que presta el Organismo.
- l) **Órgano Interno de Control:** tiene por objetivo promover los mecanismos de control interno y simplificación administrativa, al tiempo de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en todas las acciones realizadas por el Organismo, recibir denuncias e iniciar procedimientos de investigación cuando el caso lo requiera, identificar la responsabilidad de las personas servidoras públicas ante cualquier anomalía en su actuación.
- m) **Valores:** legalidad, vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, transparencia, inclusión social, concertación, solidaridad, compromiso social, interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural ecológico, cooperación, liderazgo y tolerancia.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la administración.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del Organismo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y se encuentran contenidos en el Código de Ética:

- a) Honradez
- b) Lealtad
- c) Imparcialidad
- d) Eficiencia
- e) Economía
- f) Disciplina
- g) Profesionalismo
- h) Objetividad
- i) Máxima publicidad
- j) Rendición de cuentas
- k) Competencia por mérito
- l) Eficacia



OAPAS
NAUCALPAN

22-24

- m) Integridad
- n) Equidad
- o) Transversalidad
- p) Perspectiva de género
- q) Igualdad entre la mujer y el hombre
- r) Acceso a una vida Libre de violencia
- s) Certeza
- t) Independencia
- u) Interés superior de la niñez
- v) Progresividad
- w) Pro-persona
- x) Justicia

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas del Organismo debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Legalidad
- b) Vocación de servicio
- c) Responsabilidad
- d) Transparencia
- e) Inclusión social
- f) Concertación
- g) Solidaridad
- h) Compromiso social
- i) Honestidad
- j) Interés público
- k) Respeto
- l) Respeto a los derechos humanos
- m) Igualdad y no discriminación
- n) Equidad de género
- o) Entorno cultural ecológico
- p) Cooperación
- q) Liderazgo
- r) Tolerancia



CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y SEGURIDAD


Artículo 6.- Las Reglas de Integridad y seguridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas del Organismo debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:


1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de persona servidora pública;
4. Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Administración Pública Municipal, ya que podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
5. Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas del Organismo, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en el sentido ético más amplio.

ACTUACIÓN PÚBLICA



 **OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, tienen la responsabilidad de conducir su actuación con profesionalismo, lealtad, imparcialidad, disciplina, economía, eficiencia, empatía, cuidado y transparencia, en estricto apego a las funciones y atribuciones que los diversos ordenamientos legales le confieren a cada unidad administrativa, buscando en todo momento salvaguardar el interés público y el respeto irrestricto a los derechos humanos, al tiempo de fomentar las relaciones entre el servicio público y la ciudadanía, a través de la mejora en la calidad de los servicios.

Artículo 9.- Conductas esperadas:

- I. Mantener una actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios, representando y buscando únicamente los intereses de la Administración.
- III. Actuar con honestidad, lealtad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Abstenerse de hostigar, discriminar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o usuarios de los servicios que presta el Organismo.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Organismo.
- VI. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Organismo.
- VII. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- VIII. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Organismo, dentro y fuera del horario de labores.
- IX. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- X. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
- XI. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para los fines asignados en el desempeño de las funciones encomendadas.
- XII. Portar en todo momento y en lugar visible el gafete institucional que lo acredita como persona servidora pública del Organismo.
- XIII. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad, que regulan la actuación pública, frente a la ciudadanía.

INFORMACIÓN PÚBLICA



Artículo 10.- Las personas servidoras públicas, tienen la responsabilidad de conducir su actuación con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 11.- Conductas esperadas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen los ordenamientos legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Administración, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los tramites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de deliberadamente.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas del Organismo, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas, que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos,

Pág. 12



autorizaciones o concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Artículo 13.- Conductas esperadas:

- I. Otorgar las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones en estricto apego a la legislación aplicable, sin distinción o discriminación basada en origen étnico, color de piel, sexo, género, edad, condición social, jurídica, económica o de salud, religión, apariencia física, idioma o cualquier otro motivo.
- II. Conocer, observar y cumplir con los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, observando lo previsto en la legislación administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.
- VII. Evitar recibir o solicitar dadas y obsequios en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- VIII. Abstenerse de contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídicas, en las que tenga un interés personal o participación.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas, con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Artículo 15.- Conductas esperadas:



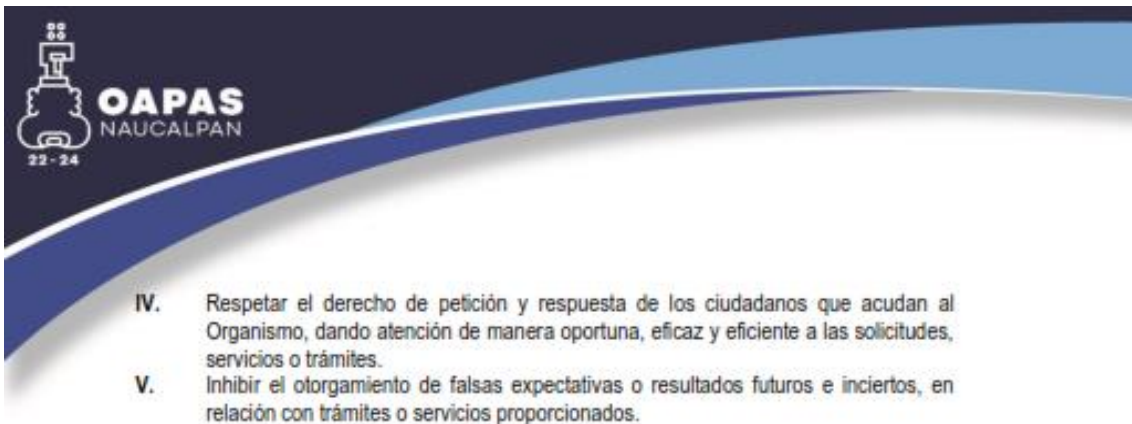
- I. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la operación de programas gubernamentales.
- II. Llevar a cabo acciones para la ejecución, fiscalización de programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- III. Abstenerse de condicionar los beneficios de programas sociales, a cambio de algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni pretender o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos, de cualquier persona u organización,
- IV. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.
- V. Brindar apoyos y/o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos de vulnerabilidad y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- VI. Dar un trato digno, equitativo y sin discriminación a cualquier persona u organización en la gestión de trámites, subsidios o apoyos, sin ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- VII. Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación, sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.


TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 16.- Las personas servidoras públicas, que participen en la prestación de trámites, otorgamiento de servicios, se sujetarán a los principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Objetividad, Equidad, No discriminación, Transparencia y Rendición de cuentas.

Artículo 17.- Conductas esperadas:

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.



**OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

- IV. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Organismo, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados.

RECURSOS HUMANOS

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas, que administren en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, disciplina, competencia por mérito, equidad, igualdad entre la mujer y el hombre, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 19.- Conductas esperadas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- IV. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas del Organismo, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- V. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas del Organismo.
- VI. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Organismo.
- VII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Organismo, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.



OAPAS
NAUCALPAN

22-24

- VIII. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales,
- IX. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- X. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XI. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas del Organismo, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 20.- Las personas servidoras públicas, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 21.- Conductas esperadas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Organismo, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del Organismo, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

Pág. 16



PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación y control interno, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas y transparencia debiendo generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente de manera oportuna, confiable y de calidad.

Artículo 23.- Conductas esperadas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Organismo.
- IV. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones que generen la comisión de faltas administrativas.
- V. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno.
- VI. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas del Organismo.
- VII. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- VIII. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- IX. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión y misión del Organismo.
- X. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- XI. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Pág. 17



Artículo 24.- Las personas servidoras públicas, que participen en la investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes a las áreas facultadas para dichos procedimientos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Artículo 25.- Conductas esperadas:

- I. Conocer las disposiciones legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- V. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VI. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- VII. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Organismo.
- VIII. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- IX. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- X. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XI. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.



- XII. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XIV. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, Su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Artículo 26.- Las personas servidoras públicas, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Artículo 27.- Conductas esperadas:

- I. Difundir en el entorno laboral, aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de Objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

TRATO DIGNO

Artículo 28.- Las personas servidoras públicas, cooperarán con el Organismo y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la



sociedad, brindando respeto y trato digno a las personas con las que tiene o guarda relación.

Artículo 29.- Conductas esperadas:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas del Organismo que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Organismo.
- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Organismo, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- V. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública.
- VI. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas del Organismo colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- VIII. Auxiliar a las personas servidoras públicas del Organismo en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- IX. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- X. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XI. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de Protección Civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Organismo.
- XIII. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XIV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas del Organismo.
- XV. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas del Organismo, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones.



OAPAS
NAUCALPAN

22-24

- XVI.** Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVII.** Abstenerse de utilizar el equipo de cómputo para recreación o visualizar redes sociales personales.
- XVIII.** Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas del Organismo.
- XIX.** Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- XX.** Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- XXI.** Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- XXII.** Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- XXIII.** Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que atente contra la dignidad de las personas servidoras públicas del Organismo.
- XXIV.** Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas, ciudadanos y usuarios.
- XXV.** Abstenerse de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- XXVI.** Evitar la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- XXVII.** Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 30.- La observancia y cumplimiento del Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas del Organismo, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Código en el periódico oficial Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese el presente Código en la página institucional del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CUARTO. - Notifíquese y remítase una copia del presente Código a cada uno de los titulares de las unidades administrativas del Organismo, para que realicen la debida



difusión del contenido del presente ordenamiento al interior de sus unidades administrativas.

Por lo anterior, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN”.

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta Municipal.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que a través de la Contraloría Interna se difunda y se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

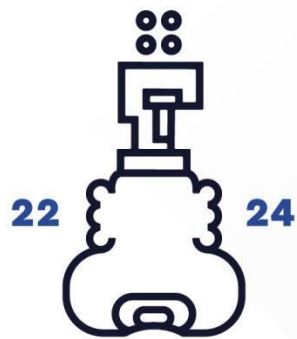
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024